



FIRMAT PER

El regidor delegat
P.D. Decret d'Alcaldia de 29/06/2023
Alvaro Luis Paris Sánchez
21/09/23



Ajuntament
de Benicarló
Contractació/rc



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló
Gregorio Juárez Rodríguez
22/09/23

DECRETO INICIO DE EXPEDIENTE

Exp. 1217718A (21/2023)

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en relación con el artículo 116 del citado texto legal, este concejal delegado del área de Contratación entiende necesario proceder a la contratación del servicio Plan Vigilancia Ambiental emisario de Benicarló, en base al informe previo del técnico del área de Medio Ambiente, Sr. Vilanova Batalla, de fecha 14 de septiembre de 2023, que seguidamente se transcribe:

" Informe previo al procedimiento de contratación del servicio de vigilancia ambiental por el vertido de aguas residuales urbanas a través del emisario submarino a medio receptor litoral de Benicarló

1. Justificación de la necesidad del contrato

Los Ayuntamientos titulares de las autorizaciones de vertido al mar deban llevar a cabo un Programa de Vigilancia Ambiental, para dar cumplimiento a lo previsto en la Orden de 13 de julio de 1993, por la que se aprueba la Instrucción para el proyecto de conducciones de vertidos desde tierra, así como las prescripciones de la autorización de vertido recogidas en la Resolución de 1 de septiembre de 2020 por la que se resuelve otorgar la autorización de vertido de aguas residuales urbanas procedentes de la depuradora de Benicarló a través del emisario submarino y remitir los resultados de este programa a la Dirección General del Agua de la Conselleria con las competencias otorgadas en la materia

Mediante la contratación del servicio que se propone se pretenden dar cumplimiento a dicha obligación.

2. Insuficiencia de medios tanto personales y materiales por parte del Ayuntamiento de Benicarló

Según lo expuesto anteriormente, se considera idóneo realizar el servicio mediante contrata por la insuficiencia de medios materiales y humanos del Ayuntamiento, para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse con su realización, en lo relativo en los trabajos a realizar, materiales y maquinaria a emplear.

El Ayuntamiento de Benicarló, además, no dispone de las unidades en materia de recursos humanos en

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAC ENRH 3RLL LN2A EW9W

Resolució N° 3302 de 21/09/2023 "Decreto inicio expediente servicio Plan Vigilancia ambiental del emisario." - SEGRA 708162

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 1 de 3



FIRMAT PER

El regidor delegat
P.D. Decret d'Alcaldia de 29/06/2023
Alvaro Luis Paris Sánchez
21/09/23



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló
Gregorio Juárez Rodríguez
22/09/23



del servicio de conservación y mantenimiento de las zonas ajardinadas de Benicarló *su plantilla laboral del personal necesario ni a nivel cuantitativo ni de cualificación profesional para la prestación del servicio, de acuerdo al estudio de necesidades.*

El ayuntamiento de Benicarló no dispone de los medios materiales (técnicas de determinación analítica en laboratorio, medios de muestreo y caracterización marina, etc..) que se requieren para dar cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato.

Por ello, la caracterización de los servicios solicitados, conlleva que los mismos sean prestados por empresas específicas del sector, pues el Ayuntamiento no dispone de medios personales, ni medios materiales necesarios para la prestación del servicio.

En consecuencia, la contratación externalizada se evidencia necesaria conforme a los criterios de dimensionado del servicio que se prevén en el pliego de prescripciones técnicas teniendo en cuenta la falta de los medios que dispone este ayuntamiento y que las empresas externalizadas especializadas conforme a los criterios de solvencia técnica pueden acometer.

3. Motivación de no división por lotes.

A tal efecto el objeto del contrato se promueve en la consecución de un único objetivo, el del servicio de vigilancia ambiental por el vertido de aguas residuales urbanas a través del emisario submarino para el que resultan necesarios los medios y trabajos especificados en el pliego de prescripciones técnicas.

En consecuencia, desde un punto de vista eminentemente técnico, a juicio del que emite este informe procedería estimar que:

No se incurre en el supuesto previsto en el artículo 99.3.a al entender que las empresas especializadas del sector disponen o deben disponer de dichos medios, servicios y subservicios de forma completa para la consecución de un objetivo único.

La división por lotes es susceptible incurrir en lo previsto en el artículo 99.3.b por el que se podría incurrir en el caso de la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas dentro del objeto del contrato en una resultante de dificultar la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

Además, a juicio de éste técnico, la no división por lotes, a tenor del dimensionado previsto no sería susceptible de restringir la competencia, dado que al tratarse de un único objeto de contrato y objetivo y que todos los medios descritos son necesarios para una prestación del servicio, es de prever que las empresas especializadas del sector disponen de ellos.

Por otro lado, la subdivisión por lotes es susceptible de incrementar los importes del servicio relativos a los costes de estructura y eliminación de sinergias que en principio ofrece una posición globalizada e integrada del objeto del contrato. "

VISTO que consta en el expediente la Resolución, de fecha 1 de septiembre de 2020, del Director General del Agua, de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de autorización de vertido a dominio público terrestre de las aguas depuradas procedentes de la depuradora de Benicarló, a través de emisario submarino y aliviadero existente, en el término municipal de Benicarló.

VISTA la propuesta del concejal delegado de Medio Ambiente, de fecha 18 de septiembre de 2023, de incoación del expediente de contratación del servicio de vigilancia ambiental por el vertido de aguas residuales urbanas a través del emisario submarino a medio receptor litoral de Benicarló.

Fundamentos de derecho



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAC ENRH 3RLL LN2A EW9W

Resolució N° 3302 de 21/09/2023 "Decreto inicio expediente servicio Plan Vigilancia ambiental del emisario." - SEGRA 708162

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 2 de 3



FIRMAT PER

El regidor delegat
P.D. Decret d'Alcaldia de 29/06/2023
Alvaro Luis París Sánchez
21/09/23



**Ajuntament
de Benicarló**
Contractació/rc

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28, en relación con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la necesidad e idoneidad del contrato.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, relativos al procedimiento abierto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 116 y concordantes de la Ley 9/2017, relativos a la tramitación ordinaria.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 308 a 313 de la Ley 9/2017, relativos al contrato de servicios.

CONSIDERANDO las facultades conferidas a la Alcaldía, en virtud del apartado 1 de la disposición adicional segunda de la referida Ley 9/2017, y considerando la delegación conferida por la Alcaldía mediante decreto de fecha 29 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato del servicio de vigilancia ambiental por el vertido de aguas residuales urbanas a través del emisario submarino a medio receptor litoral de Benicarló.

Segundo.- Proceder a la correspondiente tramitación del expediente de contratación administrativa, que se redacte por la TAG de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la citada contratación, y que se incorporen al expediente los informes de Secretaría y de Intervención.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El concejal delegado de Contratación,

De lo que tomé razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al libro de resoluciones, el Secretario,

(Firmado digitalmente)

(Firmado digitalmente)

Álvaro Luís París Sánchez

Gregorio Juárez Rodríguez

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAC ENRH 3RLL LN2A EW9W

Resolució N° 3302 de 21/09/2023 "Decreto inicio expediente servicio Plan Vigilancia ambiental del emisario." - SEGRA 708162

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 3 de 3